



# RESOLUCIÓN CS Nº 227/20

2020-Año del General Manuel Belgrano

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Tel. (54) (0387) 4255422  
Fax. (54) (0387) 4255499  
Correo Electrónico: seccosj@unsa.edu.ar

SALTA, 10 DIC 2020

Expediente Nº 14.266/05.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular, la Resolución Nº 129/2020 del Consejo Directivo de la FACULTAD DE INGENIERÍA, por la cual se aprueba la modificación del REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN INGENIERIA y;

### CONSIDERANDO:

Que el citado acto administrativo se basa en la Nota Nº 1181/18 del Comité Académico del Doctorado en Ingeniería, por la cual eleva propuesta de modificación del mencionado Reglamento, particularmente en lo relacionado con la incorporación de las figuras de Cuerpo Académico y Cuerpo Académico Estable, como así también con la forma en que se designan los integrantes del Comité.

Que a fs. 388 la Coordinadora de Posgrado y Asuntos Académicos de esta Universidad emite informe favorable, entendiéndose que la propuesta resulta adecuada.

Que el Consejo Directivo de la mencionada Unidad Académica solicita que el Consejo Superior ratifique dicho acto administrativo.

Que este Cuerpo no tiene objeciones que formular al pedido de la Facultad.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia y Disciplina, mediante Despacho Nº C97/2020,

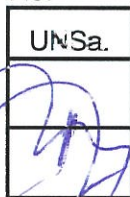
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 5º Sesión Especial del 10 de diciembre de 2020)

### RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ratificar la Resolución Nº 129/2020 del Consejo Directivo de la FACULTAD DE INGENIERÍA, aprobatoria de la modificación del REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN INGENIERIA, cuyo texto obra como Anexo I de a presente.

ARTICULO 2º - Comunicar con copia a: Facultad de Ingeniería, Secretaria Académica, y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a Secretaria Académica a sus efectos. Asimismo publíquese en el boletín de la Universidad Nacional de Salta.

RSF



Dr. Hugo Ignacio Llimós  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



ANEXO I

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE  
DOCTORADO EN INGENIERÍA  
FACULTAD DE INGENIERÍA

UNSa

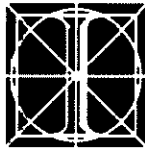
I. OBJETIVOS DE LA CARRERA Y PERFIL DEL EGRESADO

**ARTÍCULO 1.-** La Carrera de Doctorado en Ingeniería de la Facultad de Ingeniería tiene como objetivo formar profesionales altamente capacitados para emprender actividades creativas, desarrollar conocimiento científico y tecnológico y ejercer el juicio crítico ante problemas reales en áreas ingenieriles desarrolladas en esta Unidad Académica.

**ARTÍCULO 2.-** El egresado del Doctorado en Ingeniería estará capacitado para elaborar aportes originales en el área de la ingeniería y realizar tareas de investigación y desarrollo de manera autónoma o en equipos multidisciplinarios, contribuyendo en lineamientos de políticas para el desarrollo de la región y el país.

II. DEL CUERPO ACADÉMICO Y DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN INGENIERÍA

**ARTÍCULO 3.-** El Cuerpo Académico del Doctorado en Ingeniería estará conformado por quienes dirigen/codirigen o han dirigido/codirigido tesis en dicha carrera de posgrado y por los docentes que dicten o hayan dictado, en los últimos cinco años, cursos de posgrado acreditados para este Doctorado.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE  
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

22.7.120

150  
ING

la Argentina celebra  
su Ingeniería  
1870-2020

Desde hace 150 años la Ingeniería  
Argentina construye futuro

Expediente N° 14.266/05

Se considerarán integrantes del Cuerpo Académico Estable a aquellos miembros del Cuerpo Académico cuyo lugar de trabajo se encuentre constituido en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

**ARTÍCULO 4.-** El Comité Académico de la Carrera de Doctorado en Ingeniería (CADI), de carácter permanente, estará integrado por ocho (8) miembros pertenecientes a la Facultad de Ingeniería.

Los integrantes del CADI deberán ser docentes e investigadores y poseer el título de Doctor o contar con una trayectoria científica de reconocido prestigio.

Cuatro (4) de los miembros del CADI serán propuestos por los integrantes del Cuerpo Académico Estable, de entre sus miembros con lugar de trabajo constituido en la Facultad de Ingeniería. Los restantes cuatro (4), serán propuestos por las Escuelas de la Facultad, de entre los integrantes del Cuerpo Académico Estable.

Todos ellos serán designados por el Consejo Directivo, por un período de dos (2) años.

El CADI elegirá entre sus miembros un Director, un Vicedirector y un Secretario, los que serán designados por el Consejo Directivo y podrán ser reelegidos, o sucederse recíprocamente, una sola vez. Concluido el segundo mandato, deberá transcurrir, como mínimo, un (1) período para poder ser elegidos nuevamente.

**ARTÍCULO 5.-** Serán funciones del CADI:

- 5.1.- Evaluar el tema de tesis y el plan de trabajo propuesto por los aspirantes al Doctorado, su factibilidad y el respaldo académico disponible para su ejecución.
- 5.2.- Evaluar los antecedentes del Director y Codirector.
- 5.3.- Evaluar y acreditar cursos, seminarios y todo tipo de actividades académicas llevadas a cabo por los cursantes de la carrera.

Expte. N° 14266/05.-

Página 2 de 1\*

Expediente N° 14.266/05

- 5.4.- Realizar el seguimiento de los tesisistas.
- 5.5.- Aprobar el plan de estudio personalizado de los doctorandos.
- 5.6.- Proponer el Tribunal de Tesis.
- 5.7.- Asesorar a la Escuela de Posgrado de la Facultad, sobre temas relacionados con la Carrera de Doctorado en Ingeniería.

**ARTÍCULO 6.-** El CADI sesionará válidamente con la presencia de, al menos, cinco (5) integrantes y podrá requerir el asesoramiento de especialistas de la propia Universidad o externos a ella, cada vez que lo crea conveniente.

### **III. DE LA INSCRIPCIÓN**

#### **REQUISITOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO 7.-** Para solicitar la inscripción en la Carrera, el aspirante deberá presentar:

- 7.1.- Formulario de inscripción debidamente cumplimentado.
- 7.2.- Currículum Vitae del postulante, del Director y del Codirector (si lo hubiere).
- 7.3.- Plan de Trabajo refrendado por el Director y el Codirector propuestos.
- 7.4.- Propuesta del Director donde consten los cursos de posgrado necesarios para la formación del aspirante.
- 7.5.- Autorización del lugar de trabajo para la ejecución del plan propuesto.
- 7.6.- Fotocopia autenticada del documento de identidad.
- 7.7.- Fotocopia autenticada del título universitario y del certificado analítico, debidamente legalizados por el Ministerio de Educación de la Nación. Si el aspirante egresó de una universidad extranjera deberá registrarse por lo dispuesto en las reglamentaciones vigentes.

Expediente Nº 14.266/05

### REQUISITOS ACADÉMICOS

**ARTÍCULO 8.-** Para poder inscribirse en la carrera de Doctorado en Ingeniería, el aspirante deberá poseer título de grado universitario de Ingeniero.

### PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 9.-** Cumplidos los requisitos administrativos y académicos de inscripción, se girarán las actuaciones al CADI para su análisis y evaluación. Este Comité aconsejará al Consejo Directivo al respecto.

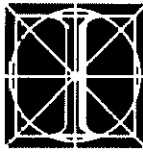
**ARTÍCULO 10.-** El Consejo Directivo resolverá acerca de la aceptación (c no) de la inscripción del aspirante y emitirá la resolución correspondiente.

**ARTÍCULO 11.-** Una vez aceptada la inscripción, el aspirante deberá abonar el arancel de inscripción y las cuotas mensuales correspondientes, a efectos de poder iniciar el cursado y mantener su condición de alumno de la carrera de Doctorado en Ingeniería.

### **IV. EVALUACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 12.-** Si, a juicio del Comité Académico, los estudios de grado del postulante no contemplan temas esenciales para el desarrollo del plan propuesto, el CADI elaborará un trayecto de formación que el postulante deberá cumplir. En este caso la inscripción en la carrera queda condicionada a la aprobación del trayecto de formación establecido.

**ARTÍCULO 13.-** El Director y Codirector de Tesis deberán tener el grado de Doctor o ser personalidad de trayectoria reconocida. Ambos deben acreditar probada experiencia en el tema de tesis y en el área de las ingenierías o en disciplinas afines, deben ser o haber sido profesor, docente-investigador, o investigador de CONICET o entidad de Ciencia y Técnica equivalente, y publicar en revistas científicas con referato, en la temática de la tesis. Al menos



Expediente N° 14.266/05

uno de ellos deberá ser docente y/o investigador de la Universidad Nacional de Salta. Cada Director/Codirector podrá dirigir/codirigir como máximo cinco (5) tesis simultáneamente.

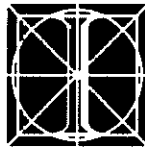
**ARTÍCULO 14.-** El CADI evaluará el Plan de Trabajo, en el que se describirán -en términos generales- el tema elegido, el objetivo de la tesis, el estado del conocimiento, la metodología a seguir, las referencias bibliográficas, el equipamiento y materiales a utilizar y la factibilidad de su concreción. El Plan de Trabajo consistirá en una investigación que contribuya, con resultados originales, a la ampliación y profundización del conocimiento científico-tecnológico.

**ARTÍCULO 15.-** El CADI analizará la pertinencia y factibilidad del plan preliminar de cursos, seminarios y similares actividades de posgrado, que deberá atender el doctorando, y recomendará al respecto.

#### **V. DE LOS CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE POSGRADO**

**ARTÍCULO 16.-** Los cursos de posgrado aprobados por el doctorando en esta u otras Universidades o centros de Investigación serán evaluados por el CADI, a fin de la asignación de créditos. Los créditos se otorgarán en función de la extensión, relevancia y pertinencia de los contenidos abordados con la temática del plan de trabajo y plan de cursos propuestos. Se otorgará hasta un valor máximo de cinco (5) créditos por cada curso. Para ello el CADI podrá solicitar el asesoramiento de expertos en la temática del curso.

**ARTÍCULO 17.-** El doctorando deberá reunir veinticinco (25) créditos en total y al menos dos cursos deberán ser de cuatro (4) o cinco (5) créditos. Se reconocerán hasta dos (2) créditos por publicaciones en revistas indexadas (uno por cada publicación) las cuales deben ser posteriores a la fecha de inscripción en la carrera y estar estrechamente relacionadas con su tema de tesis. En el caso de solicitud de reconocimiento de créditos por cursos aprobados con anterioridad a la inscripción en la carrera, serán aplicables los siguientes tres criterios:



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

227/20

**150  
ING**

la Argentina celebra  
su ingeniería  
1870-2020

Desde nace 150 años la Ingeniería  
Argentina construye futuro

Expediente N° 14.256/05

- 17.1.- Por cursos aprobados por el doctorando hasta doce meses antes de la aceptación de la inscripción, podrá ser reconocida la totalidad de créditos asignados en su evaluación.
- 17.2.- Por cursos aprobados por el doctorando entre cinco (5) años y doce (12) meses antes de aceptada su inscripción, podrá ser reconocido el cincuenta por ciento (50 %) de los créditos otorgados en su evaluación y hasta un máximo de doce (12) créditos en total.
- 17.3.- Por cursos aprobados por el doctorando cinco (5) o más años antes de la aceptación de la inscripción, no se otorgarán créditos.

## VI. DEL REQUISITO DE IDIOMA INGLES

**ARTÍCULO 18.-** El doctorando deberá aprobar:

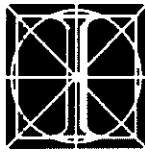
- 18.1.- PARTE A: Una prueba de traducción escrita de un texto de por lo menos seiscientas palabras, elegido de un libro o publicación periódica correspondiente a la orientación del doctorando, la cual deberá ser aprobada dentro de los doce (12) meses posteriores a la aceptación de la inscripción en la Carrera.
- 18.2.- PARTE B: Una prueba consistente en entrevista, comprensión auditiva, lectura y redacción (nivel intermedio), la cual deberá ser aprobada por el doctorando dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la aceptación de la inscripción en la Carrera.

## VII. DEL SEGUIMIENTO Y PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS

**ARTÍCULO 19.-** El seguimiento del avance de cada trabajo de tesis se efectúa a través de Jornadas Anuales de Seguimiento a los Doctorandos, generando un espacio de divulgación y discusión de los temas de tesis que se desarrollan. La participación en dichas jornadas constituye una obligación para los doctorandos y sus directores, a partir del segundo año de a carrera, a contar desde el momento de su inscripción.

Expte. N° 14266/05.-

Página 6 de 11



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

227/20

**150  
ING**

la Argentina celebra  
su ingeniería  
1870-2020

Desde hace 150 años la Ingeniería  
Argentina construye futuro

Expediente N° 14.266/05

**ARTÍCULO 20.-** La participación del doctorando en estas jornadas consistirá en:

- 20.1.-** La presentación de un informe de avance escrito, refrendado por el Director y el Codirector (si lo hubiere), del grado de cumplimiento de su plan de trabajo durante el último año, que incluya: avances obtenidos en el desarrollo de la tesis, créditos reconocidos cursos aprobados, presentaciones en eventos científico-tecnológicos, publicaciones en revistas científicas, dificultades encontradas y toda otra información que considere pertinente.
- 20.2.-** La exposición oral relativa al grado de avance, de acuerdo con lo descrito en el inciso anterior. El CAD fijará el cronograma de presentaciones y la metodología correspondiente.

**ARTÍCULO 21.-** El CAD designará Comisiones de Supervisión que evaluarán los informes escritos y las presentaciones orales de los doctorandos. Estas Comisiones estarán integradas por miembros del Cuerpo Académico de la Carrera de Doctorado en Ingeniería.

**ARTÍCULO 22.-** Cada Comisión de Supervisión elaborará un informe que será incorporado al expediente del doctorando, junto con el informe de avance presentado.

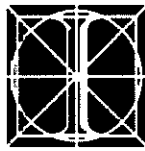
**ARTÍCULO 23.-** Cuando el doctorando haya completado su trabajo de tesis y cumplido con todos los requisitos exigidos por este reglamento presentará, para su evaluación, la versión final de dicho trabajo, en formato digital, con el visto bueno del Director y Codirector (si lo hubiere). Si, posteriormente, existiera el requerimiento de una versión impresa -formulado por algún/os miembro/s del Tribunal de Tesis- el doctorando deberá suministrarla.

**ARTÍCULO 24.-** La tesis deberá ser presentada en un lapso no mayor a cinco (5) años desde la fecha de aceptación de la inscripción. Excedido este plazo por causa imputable al doctorando, la Universidad Nacional de Salta y el Director de Tesis quedan relevados de todo compromiso y se cerrarán las actuaciones. No obstante, si mediare alguna circunstancia

Expte. N° 14266/05.

Página 7 de 11





Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE INGENIERIA**

Avda. Bolívar 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

227/20

**150  
ING**

la Argentina celebra  
su ingeniería  
1870-2020

Desde hace 150 años la Ingeniería  
Argentina construye futuro

Expediente N° 14.266/05

atenuante a favor del doctorando, el Consejo Directivo podrá otorgar e la prórroga que el CADI considere conveniente, previa solicitud del doctorando con el aval del Director de Tesis.

**ARTÍCULO 25.-** Cuando por razones debidamente justificadas, a criterio del CADI, el doctorando se vea obligado a discontinuar la ejecución de su Plan de Trabajo, podrá concedérsele licencia en la Carrera, por el lapso aconsejado por el Comité Académico del Doctorado en Ingeniería, previa solicitud del doctorando con el aval del Director de Tesis. Dicha medida podrá incluir, también, la suspensión de la obligación del pago de aranceles.

#### **VIII. DE LA EVALUACIÓN DE LA TESIS**

**ARTÍCULO 26.-** Presentado el Trabajo de Tesis, el CADI elevará la propuesta de integración del Tribunal de Tesis, el que será puesto a consideración del Consejo Directivo, para su designación.

**ARTÍCULO 27.-** El Tribunal de Tesis estará integrado por tres (3) miembros titulares y sus suplentes, debiendo al menos uno (titular y suplente) ser externo a la institución universitaria. Podrán pertenecer a Universidades o Instituciones de Investigación argentinas e extranjeras. La propuesta de su designación será acompañada por su respectivo currículum vitae. Los miembros del tribunal deben tener el grado de Doctor o ser personalidades de trayectoria reconocida en el área del trabajo de tesis, cumplir al menos con los requisitos establecidos en este reglamento para ser Director de Tesis y acreditar formación de recursos humanos de nivel de Doctorado. Se excluye de la constitución del Tribunal, al Director y al Codirector de Tesis.

**ARTÍCULO 28.-** Una vez designado el Tribunal de Tesis, la Facultad notificará al doctorando de la referida resolución, la que podrá ser impugnada en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación. Si se presentaran impugnaciones, el Consejo Directivo resolverá al respecto dentro de los quince (15) días hábiles. En caso de expedirse

Expte. N° 14266/05.-

Página 8 de 11

Expediente N° 14.266/05

favorablemente, comunicará la nueva constitución del Tribunal y notificará al doctorando, reiniciándose el cómputo del plazo reglamentario, para eventuales nuevas impugnaciones.

**ARTÍCULO 29.-** Cumplidos los plazos establecidos para las impugnaciones y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se tendrá por constituido el Tribunal de Tesis.

**ARTÍCULO 30.-** La Facultad remitirá un ejemplar (versión impresa o digital) del Trabajo de Tesis presentado, a cada uno de los miembros del Tribunal, quienes tendrán un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de recepción, para efectuar la evaluación del trabajo y redactar e informe correspondiente.

**ARTÍCULO 31.-** Los miembros del Tribunal enviarán individualmente y por escrito a la Facultad de Ingeniería, el informe de evaluación y su decisión, la cual se encuadrará en las siguientes posibilidades:

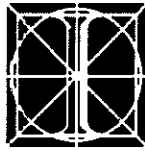
**31.1.-** Aceptar el trabajo sin modificaciones.

**31.2.-** Aceptar el trabajo con modificaciones menores relacionadas con la presentación y no con su contenido. El aspirante deberá realizar estas modificaciones antes de presentar los ejemplares definitivos.

**31.3.-** Imponer, para su aceptación, modificaciones relacionadas con el contenido, extensión o profundidad del trabajo. En este caso se establece un plazo máximo de seis (6) meses para efectuar la nueva presentación.

**31.4.-** Rechazar el Trabajo de Tesis fundando su decisión. Si la totalidad de los miembros del Tribunal coinciden en esta alternativa, el trabajo será rechazado. Si esta decisión no es unánime, el CADI designará un nuevo jurado de tesis.

**ARTÍCULO 32.-** Aceptado el trabajo de tesis por todos los miembros del Tribunal, la Unidad Académica notificará a sus integrantes y al aspirante sobre la fecha de exposición de la tesis en sesión pública, la que se anunciará con un plazo no inferior a siete (7) días corridos, y se invitará a asistir a la comunidad universitaria y público en general.



Expediente Nº 14.266/05

**ARTÍCULO 33.-** Los miembros del Tribunal podrán, en caso de considerarlo conveniente, citar al doctorando y a sus directores en sesión privada, previo al acto de defensa pública.

**ARTÍCULO 34.-** La defensa pública del trabajo de tesis doctoral consistirá en una exposición oral, de aproximadamente sesenta (60) minutos. Finalizada la exposición los miembros del tribunal podrán realizar los comentarios y consultas que consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 35.-** Concluida la defensa pública, el Tribunal se expedirá inmediata y definitivamente, procediendo a calificar fundadamente el Trabajo de Tesis según la siguiente escala numérica y su equivalente en concepto:

INSUFICIENTE	1(uno), 2 (dos) y 3 (tres)
REGULAR	4 (cuatro) y 5 (cinco)
BUENO	6 (seis) y 7 (siete)
MUY BUENO	8 (ocho) y 9 (nueve)
SOBRESALIENTE	10 (diez)

Resultará aprobado el doctorando que obtenga una calificación no inferior a "Bueno". Finalmente, el Tribunal redactará y refrendará el acta correspondiente. El tesista que no aprobara, podrá presentar por única vez una nueva defensa, en un plazo máximo de tres (3) meses.

#### IX. DEL OTORGAMIENTO DEL TITULO

**ARTÍCULO 36.-** Obtendrán el título de Doctor en Ingeniería, aquellos aspirantes que hayan aprobado el trabajo de tesis doctoral y la defensa correspondiente.



Expediente N° 14.266/05

## X. DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

**ARTÍCULO 37.-** La expedición del título de Doctor se hará de acuerdo con el Reglamento General de Expedición de Títulos vigente en la Universidad Nacional de Salta.

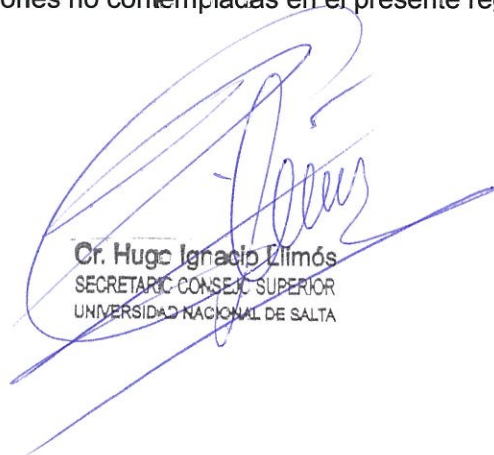
En el diploma se registrará el título: **DOCTOR EN INGENIERIA.**

## XI. DEL ARANCEL DE LA CARRERA

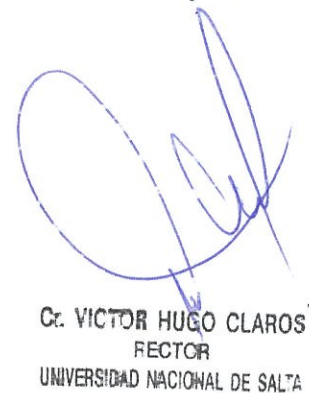
**ARTÍCULO 38.-** Los alumnos de la Carrera de Doctorado en Ingeniería deberán abonar un arancel de inscripción, al iniciar la carrera, y cuotas mensuales de marzo a diciembre de cada año, hasta la presentación del Trabajo de Tesis. Tales recursos serán destinados a gastos de funcionamiento de la Carrera. El monto del arancel será fijado y actualizado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, a propuesta del CADI.

## XII. OTROS

**ARTÍCULO 39.-** El CADI podrá efectuar recomendaciones al Consejo Directivo sobre situaciones no contempladas en el presente reglamento.



Cr. Hugo Ignacio Zimós  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Cr. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA